

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Prorroga de Contrato N°6/2018**  
Resolución Razonada N°7/2018  
Contrato N°10/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2018  
“Suministro de servicios profesionales de médicos Uciólogos/Medicina Crítica para el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2018” Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerdo Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Prorroga de Contrato N°6/2018**  
Resolución Razonada N°7/2018  
Contrato N°10/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2018  
“Suministro de servicios profesionales de médicos Uciólogos/Medicina Crítica para el periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2018” Fondo General

Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que “Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente, y por otra parte la señorita **MELIDA SUHEI ACOSTA REYES,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la “**CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato N°10/2018, denominado: “**SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICOS UCILOGOS/MEDICINA CRITICA PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018**”; de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y la Cláusula Decima Cuarta del contrato N°10/2018, que establece: “**PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción...”; la prórroga solicitada por la Dra. Silvia Andrea Rodríguez de Olivares,



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Prorroga de Contrato N°6/2018**  
Resolución Razonada N°7/2018  
Contrato N°10/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2018  
"Suministro de servicios profesionales de  
médicos Uciólogos/Medicina Crítica para el periodo  
del 1° de enero al 31 de marzo de 2018" Fondo  
General

Administradora del contrato, obedece a la Cláusula Decima Cuarta del referido contrato, en el sentido de la contratación de los servicios profesionales de médicos uciólogos para brindar atención médica en los servicios críticos del Hospital y en otras dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos, en el periodo de tres meses más a partir del 1º de abril al 30 de junio del presente año. Por el Monto total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,470.00)**; los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicada a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54501**. Según detalle:

La contratista deberá extender a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (dólares)	VALOR TOTAL (dólares)
Servicios Profesionales de Médicos UCIÓLOGOS para brindar atención medica en los Servicios críticos del Hospital y en otras Dependencias, mediante la realización de turnos nocturnos, fines de semana y días festivos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2018. Turnos de 12 horas cada uno con un total de 10 turnos al mes.	1 MÉDICO	3 meses	\$ 1,490.00	\$ 4,470.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$4,470.00</b>	

**UNIDOS DE AMERICA (US \$447.00)** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Prorroga de Contrato N°6/2018**  
Resolución Razonada N°7/2018  
Contrato N°10/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2018  
"Suministro de servicios profesionales de  
médicos Uciólogos/Medicina Crítica para el periodo  
del 1° de enero al 31 de marzo de 2018" Fondo  
General

del servicio prorrogado, la cual deberá presentarse dentro de los **Diez (10) días calendario** siguientes a la fecha de distribución de la prórroga de contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; estará vigente desde la fecha de distribución de la prórroga del contrato hasta TREINTA DIAS (30) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio establecido en la prórroga del contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto del servicio contratado. La presente prórroga de Contrato se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación de la administradora de contrato, la nota de aceptación de la **Dra. Melida Suhei Acosta Reyes** y la Resolución Razonada N°7/2018, emitida por la Titular, el día trece de marzo del año dos mil dieciocho. La presente prórroga de contrato, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°10/2018; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato N°10/2018. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día catorce de marzo del dos mil dieciocho.



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**Prorroga de Contrato N°6/2018**  
Resolución Razonada N°7/2018  
Contrato N°10/2018  
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°2/2018  
"Suministro de servicios profesionales de  
médicos Uciólogos/Medicina Crítica para el periodo  
del 1° de enero al 31 de marzo de 2018" Fondo  
General

**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

**Dra. MELIDA SUHEI ACOSTA REYES**  
**CONTRATISTA**

**DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y por otra parte la señorita **MELIDA SUHEI ACOSTA REYES,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] . En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo del dos mil dieciocho. **DOY FE.-**